

## OBLIGACIONES CORPORATIVAS

A continuación, encontrarán una referencia a las obligaciones legales que todas las sociedades comerciales colombianas deben cumplir durante cada año calendario, tanto a nivel interno como frente a otras entidades y autoridades de control.

### 1. OBLIGACIONES INTERNAS

#### 1.1. Reunión Ordinaria del Máximo Órgano Social

Previa convocatoria realizada de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales y, a más tardar el 31 de marzo del año en curso, deberá celebrarse la reunión ordinaria del máximo órgano social para (i) someter a su consideración los informes por el ejercicio terminado a 31 de diciembre del año anterior y (ii) hacer los nombramientos que corresponda.

Para las sociedades que tengan Junta Directiva, de manera previa a la celebración de la reunión ordinaria del máximo órgano social, se debe celebrar la reunión ordinaria de la Junta Directiva, en la que deben considerarse los estados financieros de fin de ejercicio y demás informes a ser presentados al máximo órgano social.

### 2. OBLIGACIONES ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO

#### 2.1. Renovación de la Matrícula Mercantil

Antes del 31 de marzo, las sociedades y sus establecimientos de comercio, sucursales o agencias, tienen la obligación de renovar su matrícula mercantil ante la Cámara de Comercio de su domicilio social.

#### 2.2. Depósito de Estados Financieros ante la Cámara de Comercio

Las sociedades que no están obligadas a remitir sus estados Financieros a la Superintendencia de Sociedades, tienen la obligación de depositar los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre certificados y dictaminados, junto con sus respectivas revelaciones, ante la Cámara de Comercio del domicilio social, dentro del mes siguiente a la aprobación de los mismos por parte del máximo órgano social.

#### 2.3. Inscripción de páginas web y sitios de internet

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, deberán inscribirse en la Cámara de Comercio las páginas web y sitios de Internet de origen colombiano cuya actividad económica sea de carácter comercial, financiero o de prestación de servicios.

#### 2.4. Renovación de la inscripción en el Registro Único de Proponentes

Las sociedades registradas en el Registro Único de Proponentes (RUP) que llevan las Cámaras de Comercio, deberán renovar su inscripción a más tardar el 7 de abril de 2023, so pena de que cesen los efectos de dicha inscripción.

### 3. OBLIGACIONES ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### 3.1. Información Financiera

Todas las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales que se encuentren inspeccionadas y sean requeridas expresamente, las vigiladas y las controladas por la Superintendencia de Sociedades; tienen la obligación de remitir a esa entidad, de manera electrónica, a través del aplicativo XBRL Express, los estados financieros con corte a 31 de diciembre, preparados bajo normas internacionales de información financiera (NIIF). En el siguiente link se puede consultar si la sociedad está o no requerida para remitir la información financiera por el ejercicio anterior: <https://www.supersociedades.gov.co/>

La información financiera debe ser remitida a la Superintendencia de Sociedades en las fechas establecidas en el Anexo No. 1 de la presente Circular, de conformidad con los últimos dos dígitos del NIT, sin consideración del dígito de verificación.

#### 3.2. Informe de Prácticas Empresariales

Las sociedades comerciales y las empresas unipersonales vigiladas o controladas por la Superintendencia de Sociedades, se encuentran obligadas a presentar el Informe 42 de Prácticas Empresariales el cual debe ser diligenciado a través de la página web de la Superintendencia de Sociedades. El Informe de Prácticas Empresariales debe ser presentado en las fechas indicadas en el Anexo No. 2 de la Presente Circular.

#### 3.3. Otros Informes

3.3.1 Las sociedades comerciales y sucursales sometidas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades, al igual que aquellas inspeccionadas (estas últimas si reciben la instrucción de dicha Superintendencia), deberán reportar en forma inmediata, entre otros, cualquier cambio efectuado en su razón social u objeto social, actividad económica, domicilio, transformación, duración, corte de estados financieros según estatutos, nuevos nombramientos y, en general, cualquier reforma estatutaria que afecte la información general que reposa en la Superintendencia de Sociedades.

3.3.2 Las sociedades que fueron inspeccionadas por la Superintendencia de Sociedades hasta 31 de diciembre del año anterior y que queden en una de las causales de vigilancia descritas a continuación (siempre y cuando no estén sujetas a la vigilancia de otra Superintendencia), deberán reportar dicha situación a esa Superintendencia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho que configura la causal de vigilancia:

- Un total de activos incluidos los ajustes integrales por inflación, superior al equivalente a 30.000 SMLMV (\$34.800.000.000);
- Ingresos totales incluidos los ajustes integrales por inflación, superiores al valor de 30.000 SMLMV (\$34.800.000.000);
- Hayan sido convocadas por la Superintendencia de Sociedades a un proceso concursal;
- Cuando después de descontadas las valorizaciones, el pasivo externo supere el monto del activo total;

La información suministrada en este documento no constituye asesoría legal y no compromete la responsabilidad, ni la opinión profesional propia de nuestra Firma. En caso que se pretenda actuar conforme a ésta o bajo otro criterio, puede contactarnos para ofrecerle la información detallada y un análisis específico de sus negocios.  
TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS · 2023

- Cuando registren gastos financieros que representen el cincuenta por ciento (50%) o más de los ingresos netos operacionales;
- Cuando el monto de las pérdidas reduzca el patrimonio neto por debajo del setenta por ciento (70%) del capital social;
- Cuando el flujo de efectivo neto en actividades de operación sea negativo.

### 3.4. Pago de Contribución Especial

Las sociedades vigiladas y las controladas por la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otra Superintendencia, deberán pagar a la respectiva entidad una contribución especial de acuerdo con el monto total de los activos de la sociedad.

### 3.5. Programa de Ética Empresarial

Con el propósito de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar el riesgo de soborno transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una persona jurídica, la Superintendencia de Sociedades, mediante Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021, dispuso que:

3.5.1 Las sociedades sujetas a su vigilancia, que en el año calendario inmediatamente anterior hayan realizado negocios o transacciones internacionales de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, contratista o por medio de una sociedad subordinada con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privadas, (i) iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a 100 SMLMV (\$116.000.000), y (ii) hayan obtenido ingresos o tengan activos totales iguales o superiores a 30.000 SMLMV (\$34.800.000.000); estarán obligadas a adoptar un Programa de Ética Empresarial y a identificar y evaluar los Riesgos de Soborno Transnacional.

3.5.2 Las sociedades sujetas a su vigilancia, que en el año calendario inmediatamente anterior hayan celebrado contratos con entidades estatales, directa o indirectamente a través de consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura, (i) iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a 500 SMLMV (\$580.000.000) y (ii) hayan obtenido ingresos o tengan activos totales iguales o superiores a 30.000 SMLMV (\$34.800.000.000); estarán obligadas a adoptar un Programa de Ética Empresarial y a identificar y evaluar los Riesgos de Corrupción.

3.5.3 Las sociedades sujetas a su vigilancia, que en el año calendario inmediatamente anterior hayan celebrado contratos con entidades estatales, directa o indirectamente a través de consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura, (i) iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a 500 SMLMV (\$580.000.000) y (ii) pertenezcan a los sectores indicados en el numeral 4.3 de la Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades; únicamente estarán obligadas a identificar y evaluar los Riesgos de Corrupción.

Las sociedades que a 31 de diciembre cumplan con los criterios mencionados, deberán presentar el Informe 52 en las fechas indicadas por la Superintendencia de Sociedades y desarrollar e implementar

el Programa de Ética Empresarial a más tardar el 31 de mayo de 2023, de conformidad con los criterios establecidos en la Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021.

### **3.6. Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ahora SAGRILAFT).**

Mediante la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Sociedades impuso a las sociedades sometidas a su vigilancia y que cumplan con los requisitos establecidos a continuación, la obligación de implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT):

3.6.1 Las empresas sujetas a vigilancia o control por parte de la Superintendencia de sociedades que hubieren obtenido ingresos totales o activos iguales o superiores a 40.000 SMLMV (\$46.400.000.000) con corte a 31 de diciembre de 2022.

3.6.2 Las empresas sujetas a vigilancia o control por parte de la Superintendencia de Sociedades y que pertenezcan a cualquiera de los siguientes sectores:

- Sector inmobiliario cuyos ingresos a 31 de diciembre de 2022 sean iguales o superiores a 30.000 SMLMV (\$34.800.000.000).
- Sector de comercialización de metales y piedras preciosas cuyos ingresos a 31 de diciembre de 2022 sean iguales o superiores a 30.000 SMLMV (\$34.800.000.000);
- Sector de servicios jurídicos que devenguen sus mayores ingresos operacionales de la actividad económica 6910 y cuyos ingresos a 31 de diciembre de 2022 sean iguales o superiores a 30.000 SMLMV (\$34.800.000.000);
- Sector de servicios contables que devenguen sus mayores ingresos operacionales de la actividad económica 6920 y cuyos ingresos a 31 de diciembre de 2022 sean iguales o superiores a 30.000 SMLMV (\$34.800.000.000);
- Sector de construcción de edificios y obras de ingeniería civil que devenguen sus mayores ingresos operacionales de las actividades económicas 4111, 4112, 4210, 4220 o 4290 y cuyos ingresos a 31 de diciembre de 2022 sean superiores a 30.000 SMLMV (\$34.800.000.000);
- Servicios de activos virtuales cuyos ingresos a 31 de diciembre de 2022 sean iguales o superiores a 3.000 SMLMV (\$3.480.000.000) o teniendo activos iguales o superiores a 5.000 SMLMV (\$5.800.000.000).
- Empresas que reciben aportes en activos que a 31 de diciembre de 2022 hubieren recibido uno o varios aportes de activos virtuales iguales o superiores a 100 SMLMV (\$116.000.000).

Dichas sociedades deberán implementar un programa SAGRILAFT que tenga en cuenta los riesgos y su materialidad dentro de la sociedad obligada, así como la identificación de los factores de riesgo LA/FT/FPADM.

Las sociedades que a 31 de diciembre cumplan con los criterios mencionados, deberán diligenciar el Informe 50 en las fechas que sean indicadas por la Superintendencia de Sociedades y, si no lo tuvieron,

desarrollar e implementar el SAGRILAFT a más tardar el 31 de mayo de 2023, de conformidad con los criterios establecidos en la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

3.6.3 Las empresas que pertenezcan a los siguientes sectores, que no se encuentren vigiladas por otra entidad y cumplan los requisitos establecidos a continuación, deberán dar cumplimiento al Régimen de Medidas Mínimas en los términos del Capítulo XI de la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020:

- Sector de agentes inmobiliarios cuyos ingresos a 31 de diciembre de 2022 sean iguales o superiores a 3.000 SMLMV (\$3.480.000.000) o cuyos activos a 31 de diciembre de 2022 sean iguales o superiores a 5.000 SMLMV (\$5.800.000.000).
- Sector de comercialización de metales y piedras preciosos cuyos ingresos a 31 de diciembre de 2022 sean iguales o superiores a 3.000 SMLMV (\$3.480.000.000) o cuyos activos a 31 de diciembre de 2022 sean iguales o superiores a 5.000 SMLMV (\$5.800.000.000).
- Sector de servicios jurídicos que devenguen sus mayores ingresos operacionales de la actividad económica 6910 y cuyos ingresos a 31 de diciembre de 2022 sean iguales o superiores a 3.000 SMLMV (\$3.480.000.000) o cuyos activos a 31 de diciembre de 2022 sean iguales o superiores a 5.000 SMLMV (\$5.800.000.000).
- Sector de servicios contables que devenguen sus mayores ingresos operacionales de la actividad económica 6920 y cuyos ingresos a 31 de diciembre de 2022 sean iguales o superiores a 3.000 SMLMV (\$3.480.000.000) o cuyos activos a 31 de diciembre de 2022 sean iguales o superiores a 5.000 SMLMV (\$5.800.000.000).

#### **4. OBLIGACIONES EN CASO EXISTA SITUACIÓN DE CONTROL O DE GRUPO EMPRESARIAL**

##### **4.1. Registro de la Situación de Control y/o Grupo Empresarial**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 222 de 1995, cuando en una sociedad se configure una Situación de Control y/o de Grupo Empresarial, el individuo o la sociedad controlante estará obligada a inscribir en el Registro Mercantil esta situación, dentro de los 30 días siguientes a la configuración de la misma.

##### **4.2. Preparación y presentación de Estados Financieros de Propósito General Consolidados o Combinados**

- Las sociedades matrices o controlantes domiciliadas en Colombia deben preparar y presentar estados financieros de propósito general consolidados o combinados, según corresponda, los cuales deben ser aprobados en la reunión ordinaria del máximo órgano social. Para el caso en que la sociedad matriz o controlante se encuentre en el exterior, o que sea persona natural domiciliada en Colombia no comerciante, los estados financieros de propósito general combinados se deben preparar por parte de las sociedades subordinadas domiciliadas en Colombia, y ser presentados por la sociedad subordinada que tenga el mayor patrimonio neto.
- Los conglomerados económicos que tengan inscrita la Situación de Control o de Grupo Empresarial, cuyas entidades matrices o controlantes estén sometidas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades, o aquellas inspeccionadas (estas últimas en caso reciban la instrucción de dicha Superintendencia de remitir información financiera), deberán presentar a dicha entidad, además de los estados financieros individuales, los estados

financieros consolidados o combinados y demás información requerida, a más tardar el día 31 de mayo de 2023.

- Las entidades matrices o controlantes vigiladas o controladas por otra superintendencia deberán presentar los estados financieros consolidados o combinados, según corresponda, a la superintendencia respectiva.

#### **4.3. Obligaciones especiales para las sociedades que tengan inscrita la situación de Grupo Empresarial**

##### 4.3.1. Presentación de un Informe Especial

En virtud de la configuración de Grupo Empresarial, los administradores de la matriz y de las subordinadas deben presentar en la reunión ordinaria del máximo órgano social de cada una de ellas, un Informe Especial que contenga las operaciones económicas de mayor importancia ocurridas entre la matriz y sus subordinadas durante el ejercicio social.

##### 4.3.2. Remisión de estados financieros consolidados a la DIAN

Sin perjuicio de la demás información a la que estén obligadas a reportar por otras causales, las sociedades obligadas a consolidar o combinar estados financieros tienen la obligación de informar y presentar, por medio magnético, los estados financieros consolidados o combinados, con revelaciones, certificados y dictaminados, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en los términos del artículo 28 de la Resolución No. 000124 del 28 de octubre de 2021 expedida por la DIAN y a más tardar el 30 de junio de 2023.

### **5. OBLIGACIONES ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

#### **5.1. Registro Nacional de Bases de Datos**

5.1.1 Las sociedades que tengan activos totales superiores a 100.000 Unidades de Valor Tributario (UVT), es decir \$4.241.200.000, están obligadas a registrar las bases de datos que contengan datos personales si el tratamiento se realiza en Colombia, para lo cual deben seguir los requisitos establecidos para el tratamiento de datos personales conforme lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

##### 5.1.2 Actualización de Bases de Datos

Las sociedades obligadas a registrar las bases de datos deben actualizar la información inscrita en los siguientes casos:

- Cuando se realicen cambios sustanciales<sup>1</sup> en las bases de datos vigentes, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, a partir de la fecha de registro de la base de datos.
- Anualmente, entre el 2 de enero y el 31 de marzo.

<sup>1</sup> Se consideran cambios sustanciales, las modificaciones de: la finalidad de la base de datos, el encargado del tratamiento, los canales de atención al titular, clasificación o tipo de datos almacenados en cada base de datos, las medidas de seguridad implementadas, la Política de tratamiento de la información, la transferencia y la transmisión internacional de bases de datos de conformidad con la Circular Externa No. 002 de 3 de noviembre de 2015 de la SIC.

La información suministrada en este documento no constituye asesoría legal y no compromete la responsabilidad, ni la opinión profesional propia de nuestra Firma. En caso que se pretenda actuar conforme a ésta o bajo otro criterio, puede contactarnos para ofrecerle la información detallada y un análisis específico de sus negocios. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS · 2023

- Dentro de los primeros quince (15) días hábiles de los meses de febrero y agosto de cada año, respecto de los reclamos presentados por los titulares (aplica únicamente para los Responsables del Tratamiento).

En caso de generarse una nueva base de datos por parte del responsable del tratamiento, la misma deberá inscribirse en un tiempo máximo de dos meses posteriores a su creación.

Esperamos que la información resulte de utilidad y quedamos atentos a resolver cualquier duda o comentario sobre el particular.

Cordialmente,

**Ruiz & Asociados**

## ANEXO No. 1

### Fechas de presentación del Informe 01 – Estados Financieros

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT (Sin dígito de verificación)	ENVÍO DE INFORMACIÓN AÑO 2023	ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT (Sin dígito de verificación)	ENVÍO DE INFORMACIÓN AÑO 2023
<b>01-05</b>	Martes 11 de abril	<b>51-55</b>	Martes 25 de abril
<b>06-10</b>	Miércoles 12 de abril	<b>56-60</b>	Miércoles 26 de abril
<b>11-15</b>	Jueves 13 de abril	<b>61-65</b>	Jueves 27 de abril
<b>16-20</b>	Viernes 14 de abril	<b>66-70</b>	Viernes 28 de abril
<b>21-25</b>	Lunes 17 de abril	<b>71-75</b>	Martes 02 de mayo
<b>26-30</b>	Martes 18 de abril	<b>76-80</b>	Miércoles 03 de mayo
<b>31-35</b>	Miércoles 19 de abril	<b>81-85</b>	Jueves 04 de mayo
<b>36-40</b>	Jueves 20 de abril	<b>86-90</b>	Viernes 05 de mayo
<b>41-45</b>	Viernes 21 de abril	<b>91-95</b>	Lunes 06 de mayo
<b>46-50</b>	Lunes 24 de abril	<b>96-00</b>	Martes 09 de mayo

## ANEXO No. 2

### Fechas de presentación del Informe 42 - Prácticas Empresariales

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT	ENVÍO DE INFORMACIÓN AÑO 2023	ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT	ENVÍO DE INFORMACIÓN AÑO 2023
<b>01-10</b>	Martes 16 de mayo	<b>51-60</b>	Miércoles 24 de mayo
<b>11-20</b>	Miércoles 17 de mayo	<b>61-70</b>	Jueves 25 de mayo
<b>21-30</b>	Jueves 18 de mayo	<b>71-80</b>	Viernes 26 de mayo
<b>31-40</b>	Viernes 19 de mayo	<b>81-90</b>	Lunes 29 de mayo
<b>41-50</b>	Lunes 23 de mayo	<b>91-00</b>	Martes 30 de mayo